

Ficha para documentar violaciones a los derechos de los Pueblos indígenas

Autor de la Ficha: CDHFBLC/Centro de Lengua y Cultura Zoque AC

Contacto: Fermín Ledesma Domínguez (fer.ledesma.d@gmail.com)

Nombre (título) del caso o situación:

Afectación de 84, 500 hectáreas de tierras al territorio zoque de Chiapas por el proyecto de extracción de hidrocarburos.

Lugar y población afectada:

36 mil personas indígenas zoques ubicados en 10 municipios del Norte de Chiapas.

Periodo: ¿cuándo ocurrió o comenzó (si es una situación persistente)?

Inicio: 24 de agosto, 2016

Situación persistente.

Eje temático: 1) Libre determinación, autonomía y reconocimiento de la personalidad jurídica; 2) Territorio; 3) Acceso a la justicia; 4) Discriminación estructural, sistemática institucional y social; 5) Inseguridad y violencias

1) Libre determinación, autonomía y reconocimiento de la personalidad jurídica y
2) Territorio

Principales derechos violados:

- 1) Libre determinación, autonomía y reconocimiento de la personalidad jurídicas.
- 2) Derecho al territorio (Art. 8 Transitorio de la Reforma Energética)
- 3) Derecho a la información
- 4) Derecho de acceso a intérprete y traductor en lengua materna (artículo 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas)
- 5) Derecho a la consulta previa, libre e informada.
- 6) Derecho al medio ambiente sano
- 7) Derechos agrarios, en tanto que los autoridades rurales

1. Hechos violatorios o situación existente

1.1 Contexto de la situación violatoria:

Los pueblos zoques habitan desde más de 2,500 años la porción noroccidental de Chiapas, donde desarrollan un conjunto de prácticas materiales y simbólicas sobre una totalidad de 20 municipios, principalmente bajo la actividad ganadera y siembra de maíz.

Los Zoques de Chiapas, a diferencias de los tsotsiles de los Altos, provienen del grupo etnolingüístico Mixe-Zoque- Popoluca, vinculados a los Olmecas, que desarrollaron en Mesoamérica un vasto territorio desde en Mesoamérica. A raíz del proceso de colonización española, el territorio zoque fue fragmentado, de tal suerte que una característica es su dispersión. Así actualmente encontramos asentamientos zoques en Veracruz, Tabasco, Oaxaca, Campeche y Jalisco, resultado de migraciones forzadas. Esta dispersión posibilita múltiples identidades y una nueva etnicidad.

En el caso de Chiapas puede distinguirse diferentes grupos de Zoques, según la variante de la lengua *Ore'zame*, pero por otro lado en municipios como Tuxtla Gutiérrez, San Fernando y Ocozocuaula la

lengua como medio de comunicación no es central para definirse como Zoque sino las fiestas, las ritualidades, las costumbres locales y el territorio. La idea de que para Ser indígena en México es necesario hablar una lengua originaria no aplica para el caso de los Zoques de Chiapas puesto que una gran parte de su población de auto-adscribe como Zoque pese a no hablar la lengua local .

A partir de 1940, el Estado Mexicano emprendió una serie de proyectos con la idea de incorporar las tierras inservibles al “desarrollo nacional” sobre todo en las áreas rurales indígenas en particular sobre el territorio zoque. El proceso de industrialización nacional encontró en las tierras del norte de Chiapas – donde habitan los zoques- el espacio idóneo para la implantación de grandes proyectos sobre el río Grijalva como parte del proceso de *la modernización forzada del trópico húmedo*, sobre todo de las regiones petroleras y ganaderas de Tabasco y Veracruz. A partir de esta lógica desarrollista, en el área zoque se implantaron 4 mega- proyectos en los últimos 70 años como las construcción de 2 presas hidroeléctricas; 11 concesiones mineras; un proyecto geotérmico sobre 15 mil hectáreas y la licitación de 84,500 has para la extracción de hidrocarburos, los cuales en su conjunto tienen un impacto profundo en la vida cultural y cotidiana de los campesinos zoques y sus tierras.

1.2. *Naturaleza del incidente o la situación:*

La reforma energética aprobada en México dio cabida a la participación de capital privado en la exploración y extracción de hidrocarburos, por tal razón, la Secretaría de Energía puso a disposición un total de 84, 500 hectáreas de tierras agrícolas en el marco de la licitación pública internacional **CNH-R02-L02/2016** denominada ronda 2.2 publicado el 24 de agosto de 2016 en el diario oficial de la federación, para instalar 12 pozos petroleros.

La licitación se encuentra dividida en dos bloques; el bloque 10 afecta 42,600 hectáreas en los municipios de Tecpatán y Francisco León y el bloque 11 afecta 41, 900 hectáreas Pichucalco, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Ostuacán, Chapultenango, Sunuapa, Solosuchiapa, Amatán y Francisco León, todos municipios con población zoque y tsotsil. (Ver <http://rondasmexico.gob.mx/r2-l02-bloques/>).

A partir de la publicación, los pueblos y comunidades zoques afectados comenzaron un proceso organizativo de movilización que motivó la conformación del Movimiento Indígena del Pueblo Creyente Zoque en Defensa de la Vida y de la Tierra (ZODEVITE); las comunidades denunciaron que no fueron consultadas sobre el proyecto de licitación internacional, por tanto, de manera pacífica tomaron la capital Tuxtla Gutiérrez el 22 de junio de 2017 como medida de protesta. Un día antes- 21 de junio- la Secretaría de Energía solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) la **suspensión temporal** de proceso de licitación sobre los bloques 10 y 11, los cuales quedaron pendientes de licitar en la Ronda 2.2 en virtud de que **ampliara la consulta a los pueblos y comunidades indígenas** del norte del estado de Chiapas, pese a la oposición de las comunidades.

Durante el proceso de licitación, las comunidades indígenas tuvieron poco acceso a información confiable y transparente sobre los riesgos de la instalación de pozos petroleros en los pueblos zoques de Chiapas sobre todo las consecuencias en el medio ambiente y salud de la población y animal por la emisión de contaminantes, sobre todo por la extracción de gas y aceite.

Actualmente, en las comunidades zoques prevalece el ofrecimiento de programas y proyectos gubernamentales a cambio de aceptar la extracción de hidrocarburos, los cuales, han generado divisiones y confrontaciones comunitarias y familiares en el ejido Candelaria, municipio de Ixtacomitán.

Con fecha 14 de junio de 2017, representantes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sin previa identificación se presentaron ante el Presidente del Comisariado Ejidal de Chapultenango, Tarsicio Gómez Estrada en la cabecera municipal de Chapultenango, llevando con ellos documentos (machotes) de las actas de asambleas pre-elaboradas para que fueran suscritas por los

órganos de representación del ejido como parte de las consultas, sin previa convocatoria y reunión de asamblea.

Por otro lado, las comunidades indígenas poco acceso a información confiable y transparente sobre los riesgos de la instalación de pozos petroleros en los pueblos zoques de Chiapas sobre todo las consecuencia en el medio ambiente y salud de la población y animal por la emisión de contaminantes, sobre todo por la extracción de gas y aceite.

En ese sentido, la ronda 2.2 es violatoria en los siguientes:

- ▶ Derecho a la información (en tanto que los ejidos y comunidades no tuvieron acceso a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Ronda 2.2).
- ▶ Derecho de acceso a intérprete y traductor en lengua materna (artículo 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en tanto que no fueron asistidos en su propia lengua en los casos de los ejidos de Candelaria 1ª y 2da sección y Viejo Lindavista, municipio de Ixtacomitán).
- ▶ Derecho a la consulta previa, libre e informada. (No fue PREVIA en tanto que el proyecto de licitación se publicado en el DOF el 24 de agosto de 2017; meses después se llevaron a cabo las consultas. ¿Dónde está lo previo?).
- ▶ Derecho a la autonomía y libre autodeterminación de los pueblos originarios (Art. 2 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
- ▶ Derecho al territorio (Art. 8 Transitorio de la Reforma Energética)
- ▶ Derecho al medio ambiente sano
- ▶ Derechos agrarios, en tanto que los autoridades rurales (agentes rurales) están supliendo a las autoridades ejidales (comisariado y consejo de vigilancia).

Por citar, en los ejidos, barrios y comunidades de Chapultenango no se llevaron a cabo consultas pese a que se encuentran inmersos dentro del polígono 11 de la ronda 2.2

Por todo ello, las comunidades exigen el respeto al derecho a la autoconsulta y la libre autodeterminación del pueblo zoque en Chiapas por tanto, solicitan al Estado Mexicano la **cancelación definitiva** de los bloques 10 y 11 de la licitación 2.2 y que se reconozca la declaratoria que como pueblo hacen para establecer que su territorio queda libre de proyectos extractivos (hidrocarburos, minería, presas hidroeléctricas, centrales geotérmicas), así como el territorio zoque sea declarado **zona de salvaguarda** en términos del artículo 40 de la ley de hidrocarburos.

1.3 Comunidades o pueblos afectados y/o personas afectadas:

Pueblos y comunidades indígenas de Tecpatán, Francisco León y Ostuacán en el bloque 10; y Chapultenango, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Pichucalco, Solosuchiapa, Sunuapa y Teapa en Tabasco, en el bloque 11, los cuales involucran un total de **36 mil personas indígenas**.

TABLA 1.- Población indígena afectada por la ronda 2.2

NO.	Municipio	Población Total	Población Indígena
1	Amatán	22,510	7,483
2	Chapultenango	7,650	5,703

3	Francisco León	7,430	5,198
4	Ixtacomitán	10,74	2,434
5	Ixtapangajoya	5,950	851
6	Ostuacán	17,900	66
7	Pichucalco	31,150	339
8	Solosuchiapa	8,370	1,203
9	Sunuapa	9,370	7
10	Tecpatán	22,040	5,996
	Total	143,090	36,867

Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas. Secretaría de Hacienda. Tabla elaborada por Fermín Ledesma Domínguez/ Centro de Lengua y Cultura Zoque.

2. Agentes implicados

2.1 *Funcionarios/as y/o instituciones del Estado*: ¿hubo o hay autoridades del gobierno, tribunales, instancias legislativas, autónomas o de las fuerzas de seguridad implicadas también? En tal caso, indíquense, si se conocen, qué actos específicos han realizado o qué participación específica han tenido.

De manera directa se encuentran involucrados:

- Personal de la Secretaría de Energía, dirigidos por Lic. Rodolfo Salazar Gil, Director General Adjunto de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa y Héctor Eduardo Martínez Rivas, subdirector de consulta
- consejeros de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través de su comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina;
- Personal de la comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, delegación estatal Chiapas, a través de su delegado estatal Roberto Serrano Altamirano y el C. Jorge Marroquín Salazar del centro coordinador de Ixtacomitán;
- Personal de la Secretaría de desarrollo Urbano, Territorial y Agrario
- Secretaría de gobierno de Chiapas y
- Presidentes municipales y funcionarios locales.

De manera indirecta:

- Legisladores del Congreso de la Unión, por aprobar la reforma constitucional del artículo 27 constitucional y la Ley de Hidrocarburos sin haber consultado a los pueblos y comunidades indígenas conforme al Convenio 169 de la OIT.

2.2 Empresas:

- Empresas transnacionales con gran influencia por su poder económico que ya han ganado licitaciones en la Ronda 1 y compitieron en la ronda 2.2: Royal Dutcha Shell, Chevron, British Petroleum.

2.3 Otros agentes:

- Procuraduría Agraria quien facilita las simulaciones de consultas en los ejidos y desconoce reglamentos que se oponen al cambio de uso de suelo; Secretaría de Desarrollo Social, que convoca a la gente para tratar asuntos de sus programas sociales, pero el fin es reunir a las

personas y pasar lista de asistencia para simular consultas; Presidentes Municipales que presionan a los comisariados ejidales para realizar la consulta simuladas.

3. Medidas previas

3.1 Comunicación con instancias del Estado:

Se han realizado autoconsultas en 6 ejidos ubicados los municipios de Chapultenango, Francisco León, Tecpatán e Ixtacomitán; Con fecha 16 de marzo de 2017 se turnó oficio al Comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, Arq. Jaime Martínez Veloz, de igual modo existe la petición para intervención al C. Gobernado del Estado Manuel Velas de fecha 22 de junio de 2017. En ambos casos la respuesta es nula.

4. Mecanismos de denuncia/defensa utilizados y resultados obtenidos

4.1. *Medidas (incluso legales): ¿se ha tomado o se está tomando ya alguna medida para abordar esta situación o hay prevista alguna? En tal caso, explíquese qué se ha hecho, qué obstáculos han surgido y qué resultados se han obtenido hasta ahora (por ejemplo, medidas legales, organización comunitaria, divulgación en los medios de comunicación, etc.)*

Movilización de 8 mil personas en Tuxtla Gutiérrez que se oponen a la licitación de la tierra de los pueblos y comunidades zoques a través de una peregrinación convocada el 22 de junio de 2017 por el Movimiento Indígena del Pueblo Creyente Zoque en Defensa de la Vida y el territorio.

Con fecha 16 de marzo de 2017 se turnó oficio al Comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, Arq. Jaime Martínez Veloz, de igual modo existe la petición para intervención al C. Gobernado del Estado Manuel Velas de fecha 22 de junio de 2017. En ambos casos la respuesta es nula.

Con fecha 23 de marzo de 2017, el C. Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez solicitó al Congreso de la Unión solicito un punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SENER a suspender la ronda 2.2 de las licitaciones en materia de extracción y explotación de hidrocarburos en Chiapas, por el incumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley para la Consulta de los Pueblos Indígenas y la amenaza latente de despojo y destrucción de sus territorios y recursos naturales. (Gaceta Parlamentaria de fecha 23 de marzo, 2017, No 4745-VI, año XX, Ciudad de México).

5. Obstáculos estructurales encontrados

5.1. *Obstáculos que están impidiendo la eficacia de las medidas adoptadas: (en la legislación, competencias de las autoridades, retardo, idoneidad de los mecanismos de defensa, perfil de los funcionarios públicos, etc.)*

Uno de los principales obstáculos se encuentran contenidos en el marco jurídico aprobado desde diciembre de 2013 en el marco de la reforma energética, en particular, con la Ley de Hidrocarburos, que favorece la actividad petrolera como actividad prioritaria del Estado Mexicano como un bien nacional que posibilita el desarrollo económico, subordinando el derecho colectivo de los pueblos indígenas a su libre auto-determinación y derecho al territorio, es decir, definir su propio modo de vida.

Un segundo obstáculo se encuentra en las relaciones de poder asimétricas construidas desde el Estado Mexicano con los pueblos indígenas del país en virtud de que el gobierno utiliza sus estructuras y mecanismos institucionales para legalizar y legitimar los proyectos de la extracción de hidrocarburos, entre ellos, la utilización de agentes rurales para legalizar el proceso; poca información sobre la actividad petrolera y sus impactos sociales; coerción y criminalización de la protesta social; ofertas de empleo y mejoras de servicios e infraestructura como mecanismos de control; así como baja

representatividad indígena en la toma de decisiones.

La reforma energética tiene su sustento en la Ley de Hidrocarburos que contiene normas secundarias que son abiertamente inconstitucionales y que afecta directamente los derechos de los pueblos indígenas y favorece a las empresas privadas que participen de esta actividad. El artículo 100 constituye una vía legal para afectar todo el espectro de la propiedad de la tierra en donde se verán afectadas ejidos, comunidades y bienes particulares con las servidumbres cuya intención no es de finalidad pública sino esencialmente para el beneficio del interés privado nacional y extranjero. Los artículos 119 y 122 de esta Ley no esclarecen cómo debe ser el carácter vinculante del resultado de las consultas a pueblos y comunidades indígenas; tampoco establece el procedimiento de las consultas en clara contradicción con el Convenio 169 de la OIT, porque deja de lado el procedimiento de consentimiento previo, libre e informado a una autoridad independiente del pueblo indígena. Tampoco establece de qué forma “los pueblos originarios percibirán porcentajes de los beneficios económicos que obtenga Pemex o las empresas privadas cuando los recursos del subsuelo comprendidos en sus territorios sean explotados”

6. Represalias, amenazas o riesgos actuales y potenciales

6.1 ¿Han sufrido represalias o alguna amenaza o peligro las comunidades, sus representantes u otras personas denunciando o para activistas que estén trabajando en favor de la/s comunidad/es o personas afectadas? Describese la naturaleza de estas hostilidades, si fueron denunciadas y respuesta de las autoridades.

Se han registrado incidentes de seguridad de seguimiento y monitoreo de actividades de personas que han asesorado y acompañado este proceso social de defensa del Centro de Lengua y Cultura Zoque y Centro de Derechos Humanos, Fray Bartolomé de las casas, con fecha 22 y 30 de junio de 2017.

Por otro lado, el riesgo actual es la aprobación por parte del Congreso de la Unión de una ley de consulta indígena sin discusión y sin debate de los pueblos indígenas afectados por proyectos de desarrollo en virtud de la debilidad institucional para llevar a cabo las consultas en territorios indígenas; por otro lado, existe se corre el riesgo de la aprobación de marcos jurídicos que pretenden regular las aguas nacionales para uso de extracción de hidrocarburos y minerales; ambos casos podrían en riesgo el derecho humano de acceso al agua.

Un riesgo potencial por la instalación de pozos petroleros en los pueblos zoques de Chiapas es el daño al medio ambiente y el deterioro de la salud de la población y de los animales por la emisión de contaminantes, sobre todo por la extracción de gas y aceite.

En caso de reactivarse el proceso de licitación se encuentran en riesgo de ser contaminados 14 ríos, arroyos y manantiales de agua, entre ellos Susubajk, donde los zoques utilizan el líquido con fines domésticos y agrícolas, pero además construyen su relación con la naturaleza para sustentar su modo de vida; asimismo el riesgo de ocupar las tierras simbólicas conocida como Poquiotz y Tzitzu tzan Cotzak - volcán Chichonal -, este último lugar simbólico de la Piogba-Chuwe, mujer mítica guardiana del volcán, como espacios territoriales ancestrales.

31 de octubre, 2017.